

TESORERO

La Corporación, en sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

7.- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para 2025.

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 24 de febrero, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española - en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril - singularmente su artículo 30.6 , que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985 antes citada, establece como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada de pasadas convocatorias, los resultados alcanzados y las demandas cursadas por los ayuntamientos de la provincia de Sevilla motivan una nueva convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables en el ámbito de lo establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025. La presente convocatoria va dirigida a financiar inversiones, la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:43:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==		



con entidades financieras y a atender necesidades transitorias de tesorería.

No obstante, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación arbitrarse a lo largo del presente ejercicio algún mecanismo extraordinario de financiación para las entidades locales diferentes a los contemplados en los apartados anteriores y que fueran susceptibles de ser incluidos en las presentes Bases, se podrá llevar a cabo una ampliación de las líneas de actuación anteriores, con sus correspondientes requisitos, siguiéndose para ello el mismo procedimiento de aprobación que el establecido para las presentes Bases.

La estructura y características específicas del Fondo de Anticipos Reintegrables para Ayuntamientos y otros entes locales de la provincia de Sevilla presenta 3 líneas. La línea 1, destinada a la financiación de inversiones, con un plazo máximo de 110 mensualidades, volviéndose a recoger en esta convocatoria la posibilidad de ampliar el plazo a un máximo de 220 mensualidades para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles. La línea 2 destinada a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo con un plazo máximo equivalente a la vida media de la operación a refinanciar o al periodo pendiente de amortización de la operación a refinanciar, en ambos casos, expresado en mensualidades. La línea 3, dedicada a atender necesidades transitorias de tesorería para las que se establece un plazo máximo de devolución, de 11 mensualidades para su reintegro.

Este Fondo, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, está destinado a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración financiera a través de modalidades a corto, medio y largo plazo para las que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación de anticipos.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeta a la oportuna convocatoria pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella se establecen, y por una cuantía inicial de 59.000.000,00 € que será financiada con la aportación de la Diputación Provincial y el OPAEF. La distribución inicial autorizada entre las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025 es la siguiente:

2103-93400-8202002 0,00 € Diputación

2103-93400-8212001 40.000.000,00 € Diputación

8200-93400-82020 9.000.000,00 € OPAEF

Los importes correspondientes a la Diputación podrán ser modificados al alza en función de las necesidades puestas de manifiesto en el proceso de solicitudes presentadas por los beneficiarios, mediante la aplicación de la regla de vinculación jurídica determinada en la Base de Ejecución 10 de las Bases de Ejecución Presupuestarias 2025, hasta la cuantía inicial del Fondo indicada (59.000.000,00 €).

La fecha límite para la presentación de las solicitudes será el 3 de noviembre de 2025 y al tratarse de una convocatoria abierta, se promoverá, preferentemente, la resolución de concesión de las solicitudes presentadas mensualmente.

Código Seguro De Verificación:	udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:43:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==		



De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y constando en el expediente los informes de la Intervención General y de la Intervención del OPAEF, ambos de fecha 19 de febrero, y de la Secretaría General y de la Tesorería Provincial, ambos de fecha 21 de febrero de 2025, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, con 30 votos a favor (14 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox) ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla y su convocatoria pública para 2025 que como Anexo quedan unidas al Expediente, debiendo procederse a su publicación en el BOP.

Dicho Fondo se crea por una cuantía inicial de 59.000.000,00 €, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Sevilla y el OPAEF. La distribución inicial autorizada entre las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2025 es la siguiente:

Diputación

2103-93400-8202002 0,00 €

2103-93400-8212001 40.000.000,00 €

Opaef

8200-93400-82020 9.000.000,00 €

Los importes correspondientes a la Diputación podrán ser modificados al alza en función de las necesidades puestas de manifiesto en el proceso de solicitudes presentadas por los beneficiarios, mediante la aplicación de la regla de vinculación jurídica determinada en la Base de Ejecución 10 de las Bases de Ejecución Presupuestarias 2025, hasta la cuantía inicial del Fondo indicada (59.000.000,00 €). La Resolución aprobando la autorización de la citada ampliación en cada una de las aplicaciones presupuestarias corresponderá al Presidente (límite máximo 10.000.000,00 €).

La ampliación del importe total del Fondo, superando los créditos establecidos en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla a nivel de vinculación jurídica, se realizará mediante la oportuna modificación presupuestaria. Para la concesión de nuevos anticipos con cargo a dichos créditos no se requerirá una nueva convocatoria regulándose su concesión por las presentes bases.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/03/2025 14:43:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/udT8GL5vINnU5E07dnTEXA==		

